

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2767/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300563300012522**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	8

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El tres de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

*Solicito las planillas de personal del primero de enero del presente año a la fecha, dividida por suplencias, en las que se considere el nombre del empleado, turno de trabajo, puesto o cargo, salario, prestaciones y tiempo extra pagado a cada trabajador, así como el número de horas extras de cada uno de ellos. (sic)*

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso.** El treinta de mayo del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión.

**6. Ampliación.** El quince de junio del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

**7. Cierre de instrucción.** El seis de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

Previo al estudio de fondo, es importante señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de la falta de clasificación de las suplencias y no así del resto de la información por ello se deja intocada, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

***ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión*

<sup>1</sup> No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO<sup>2</sup>.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el día dieciocho de mayo del año en curso, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo al particular los oficios CT/160/2022, CT/437/2022 y GRH/1643/2022, los primeros dos suscritos por el encargado de la Unidad de Transparencia y el diverso emitido por el Gerente de Recursos Humanos, haciéndole saber al recurrente lo siguiente:

1. Ingresar a la PNT en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/wed/quest/inicio>;
2. Seleccionar el apartado de "Información Pública";
3. Elegir el Estado, Veracruz;
4. En el listado de Instituciones, seleccionar la letra "C", donde se ubica la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa;
5. En las obligaciones generales, seleccionar el ejercicio 2021 y elegir el icono "Sueldos", donde se desplegará toda la información relativa a la fracción VIII;
6. Seleccionar "Remuneración Bruta y Neta", en este apartado podrá ver o descargar la información requerida.

<sup>2</sup> No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultar la información requerida en los siguientes hipervínculos:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1XfD0vg7e4BkhV31xzWhFsvdcRc8pCOrPdD0cSpvw7no/edit#>

Es importante señalar que la información correspondiente al primer trimestre del 2022 se encuentra publicada en los Portales de Transparencia de la información contenida en el hipervínculo descrito con anterioridad, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo Octavo, párrafo II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, de artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En lo relativo al periodo comprendido del 01 de abril al hasta el 05 de mayo de 2022, me permito comunicarle que la información complementaria de las "prestaciones" se encuentra anexa en una hoja electrónica adicional al archivo digital en "Excel", al informe de los datos solicitados, en virtud de que es información correspondiente al segundo trimestre 2022y aún no ha sido publicada como obligación del Portal de Transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

*En referencia a la Solicitud No. 300563300012522, la dependencia no remitió la información como se solicitó, esto con la finalidad de generar ambigüedad en su respuesta, la información no está clasificada por suplencia, la cual sí debe poseer, debido a que esta se lleva a cabo cada 21 días, incluso no señala la fecha en la que abarca cada suplencia, ni la jornada laboral de cada trabajador." (sic)*

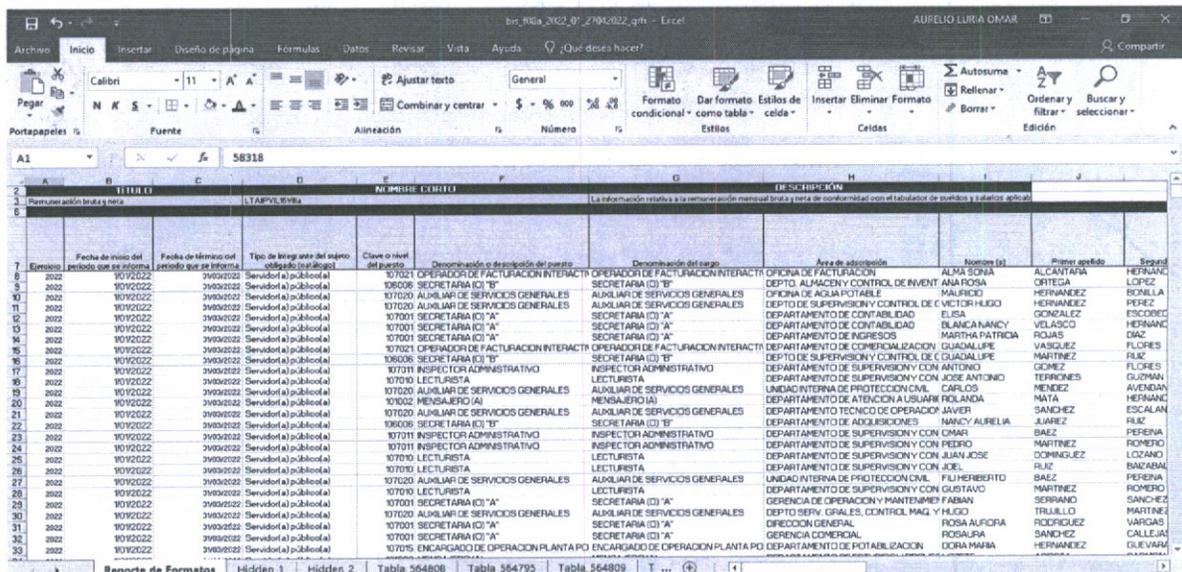
Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, bajo los argumentos realizados en los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso que es **inoperante** en razón de lo siguiente, en un principio el sujeto obligado proporcionó al recurrente el siguiente enlace electrónico:

- <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1XfD0vg7e4BkhV31xzWhFsvdcRc8pCOrPdD0cSpvw7no/edit#>

Cuyo contenido se trata de un archivo Excel



7	Empleo	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de briga ante del sujeto obligado (artículo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombres (a)	Primer apellido	Apellido
8	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	OPERADOR DE FACTURACION INTERACTI	OPERADOR DE FACTURACION INTERACTI	OFICINA DE FACTURACION	ALMA ROSA	ALCANTARA	HERNANDEZ
9	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10606	SECRETARIA (C) "B"	SECRETARIA (C) "B"	DEPTO. ALMACEN Y CONTROL DE INVENT	ANA ROSA	LOPEZ	LOPEZ
10	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OFICINA DE AGUA POTABLE	MAURICIO	HERNANDEZ	BONILLA
11	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DEPTO DE SUPERVISION Y CONTROL DE	VICTOR HUGO	HERNANDEZ	PEREZ
12	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	SECRETARIA (C) "A"	SECRETARIA (C) "A"	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ELISA	GONZALEZ	ESCOBEC
13	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	SECRETARIA (C) "A"	SECRETARIA (C) "A"	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	BLANCA NANCY	VELASCO	HERNANDEZ
14	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	SECRETARIA (C) "A"	SECRETARIA (C) "A"	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	MARITA PATRICIA	ROJAS	DAZ
15	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10702	OPERADOR DE FACTURACION INTERACTI	OPERADOR DE FACTURACION INTERACTI	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION	GUADALUPE	VASQUEZ	FLORES
16	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10606	SECRETARIA (C) "B"	SECRETARIA (C) "B"	DEPTO DE SUPERVISION Y CONTROL DE	CARLOS	MARTINEZ	FUJER
17	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	ANTONIO	LOPEZ	FLORES
18	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	LECTURISTA	LECTURISTA	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	JOSE ANTONIO	TERMINES	GUZMAN
19	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL	CARLOS	NEDEZ	AVENDANO
20	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE ATENCION AL USUARIO	REILANDA	MATA	HERNANDEZ
21	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DEPARTAMENTO TECNICO DE OPERACION	JAVIER	SANCHEZ	ESCALAN
22	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10606	SECRETARIA (C) "B"	SECRETARIA (C) "B"	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	NANCY AURELIA	JUAREZ	FUJER
23	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	OMAR	BAEZ	RACABAL
24	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	PEDRO	MARTINEZ	ROMERO
25	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	LECTURISTA	LECTURISTA	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	JUAN JOSE	LOZANO	FLORES
26	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	LECTURISTA	LECTURISTA	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	JOSE	LOZANO	FLORES
27	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL	FILIBERTO	BAEZ	PEREIRA
28	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	LECTURISTA	LECTURISTA	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION CON	GUSTAVO	MARTINEZ	ROMERO
29	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	SECRETARIA (C) "A"	SECRETARIA (C) "A"	GERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIE	FABIAN	SERRANO	SANCHEZ
30	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10700	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DEPTO SERV. GENERALES CONTROL MAQ	HILGO	TRUJILLO	MARTINEZ
31	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	SECRETARIA (C) "A"	SECRETARIA (C) "A"	DIRECCION GENERAL	ROSA ALFONSA	RODRIGUEZ	VARGAS
32	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10701	SECRETARIA (C) "A"	SECRETARIA (C) "A"	GERENCIA COMERCIAL	ROSALBA	SANCHEZ	CALLEJA
33	2022	10/10/2022	30/09/2022	Servidor(a) público(a)	10705	ENCARGADO DE OPERACION PLANTA PO	ENCARGADO DE OPERACION PLANTA PO	DEPARTAMENTO DE POTABILIZACION	DORA MARIA	HERNANDEZ	QUEVEDO

Con lo anterior, el peticionario consideró que el actuar del sujeto obligado no se encontró ajustado a derecho, porque no se le brindó una respuesta a su solicitud de información conforme lo solicitó porque según su dicho el sujeto obligado fue ambiguo al no responder el tema de las suplencias la cual debe poseer porque esta se lleva a cabo cada veintidós días, trayendo como consecuencia una violación a su esfera jurídica al no respetarse lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; argumento con suficiente fuerza jurídica para que este Órgano Garante tenga parcialmente acreditada la violación alegada.

Ahora bien, una vez admitido el recurso del impetrante, se concedió un plazo de siete días para que el recurrente y el sujeto obligado rindieran sus alegatos y aportaran toda clase de pruebas, tendientes a acreditar la vulneración del derecho de acceso a la información o bien, acreditar que el actuar de la autoridad está ajustado a derecho o aportar nuevos elementos que permitan colmar el derecho del recurrente. Durante la sustanciación del presente recurso, el día diez de junio del año en curso compareció la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, realizando diversas manifestaciones con las que, según su dicho garantizó el derecho del recurrente.

 Sistema de comunicación con los sujetos obligados

▲ Inicio sesión con el usuario: OMAR AURELIO LURIA LN (oaurelio.lviai@outlook.com)

Inicio  Medios de impugnación  Consultas  Atracción  Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/2767/2022/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	23/05/2022 09:18:32	Area	Recurrente PNT	
IVAI-REV/2767/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	23/05/2022 10:08:45	DGAP	Carla Mendoza LN	carla.mendoza@ivai.org.mx
IVAI-REV/2767/2022/II	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	01/06/2022 13:57:47	Usuario Actuario	Lizette Fernanda López Del Moral	llopez.lviai@outlook.com
IVAI-REV/2767/2022/II	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	10/06/2022 14:32:40	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.so.5633@pnt.org.mx
IVAI-REV/2767/2022/II	Recibe alegatos	Sustanciación	13/06/2022 17:46:46	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LN	oaurelio.lviai@outlook.com
IVAI-REV/2767/2022/II	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	15/06/2022 12:09:38	Ponencia	OMAR AURELIO LURIA LN	oaurelio.lviai@outlook.com
IVAI-REV/2767/2022/II	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación	15/06/2022 12:11:27	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.so.5633@pnt.org.mx
IVAI-REV/2767/2022/II	Envío de comunicación	Registrar Requerimiento de Información Adicional	16/06/2022 12:39:57	Ponencia	Erik Ricardo Aeverhoff Castillo	eaverhoff.lviai@outlook.com
IVAI-REV/2767/2022/II	Envío de comunicación	Registrar Requerimiento de Información Adicional	16/06/2022 12:41:06	Ponencia	Erik Ricardo Aeverhoff Castillo	eaverhoff.lviai@outlook.com
IVAI-REV/2767/2022/II	Respuesta a comunicación	Recibe Respuesta al Requerimiento de Información Adicional	16/06/2022 12:53:19	Sujeto obligado	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	transparencia@cmxalapa

Ahora bien, la litis se fija en el sentido de resolver si con las nuevas documentales se garantizó o no el derecho del hoy recurrente, en el caso que nos ocupa se advierte la respuesta - de la cual se duele el recurrente- atendió lo establecido en el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia Local, de esta manera el Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa dio respuesta a la solicitud de información.

Se afirma lo anterior porque, el artículo 143 del mismo ordenamiento, obliga a los sujetos obligados a entregar aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. A pesar que, el sujeto obligado dio contestación a la información en el formato que el recurrente le solicitó, ello no necesariamente nos lleva a concluir que se colmo el derecho del recurrente, en virtud que, como bien se dijo en líneas anteriores la solicitud del impetrante consistió entre otras cosas, conocer la suplencias llevadas a cabo por los empleado del sujeto obligado y como periodo señaló del día primero de enero del presente año al días de su solicitud, es decir, tres de mayo de la misma anualidad, sin embargo el sujeto obligado en la etapa de solicitud omitió emitir un pronunciamiento al respecto y en sus alegatos abordó el tema de la siguiente manera.

[...]



**Gerencia de Recursos Humanos**  
Memorándum No. GRH/17941/2022  
Xalapa, Ver., a 9 de Junio de 2022  
ASUNTO: Solicitud de información a través de transparencia

Lic. Irma Rodríguez del Ángel  
Coordinadora de Transparencia de la Comisión  
Municipal de Agua Potable y Sanamiento de  
Xalapa, Veracruz.  
Presente

Por medio del presente y en atención al memorándum no. CT/496/2022 de fecha 01 de junio del 2022, referente al recurso presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de expediente IVAI-REV/2767/2022/II, con número de solicitud 300563300012522, exposición de hechos y agravios:

"En referencia a la solicitud No. 300563300012522, la dependencia no remitió la información como se solicitó, esto con la finalidad de generar ambigüedad en su respuesta, la información no está clasificada por suplencia, a cuál sí debe poseer, debido a que esta se lleva a cabo cada 21 días, incluso no señala la fecha en la que abarca cada suplencia, ni la jornada laboral de cada trabajador" (sic)

Al respecto, se manifiesta que se ratifica la respuesta otorgada mediante oficio GRH/1643/2022 de fecha 18 de mayo del 2022, pues se entregó archivo digital en formato excel que contiene en la hoja 1 denominada "Informe" los rubros de: nombre del empleado, puesto, salario, fecha de suplencia, horario trabajado, horas de tiempo extra, tiempo extra pagado, y en la hoja 2 denominada "prestaciones" los rubros de: nombre, compensación, prima vacacional, despensas, prima, antigüedad, días festivos, prima dominical, pasajes, incentivo, puntualidad, crédito, salario, estímulo, man. mat, ayuda capacitación, te guardia sab23, concepto\_33, te guardia dom.35, devolución, infonavit, concepto\_94, que incluyen los registros del periodo solicitado por el ahora recurrente. Así mismo, en términos del artículo 143 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se proporcionó la fuente, forma y lugar en que puede consultar la información relativa a prestaciones del primer trimestre que como obligación de transparencia se publica en la fracción VIII del artículo 15 de la ley en cita, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como su enlace directo en el portal de internet de esta Comisión, en el que se encuentran la totalidad de trabajadores de base, confianza, eventual, y por tiempo y obra determinada.

En consecuencia, es infundado el agravio expresado por el recurrente, pues se remitió el archivo electrónico que funciona como documento de apoyo y/o de trabajo de la información que está relacionada a las suplencias y horas extras, y que permite la libre explotación y reutilización de los datos ahí contenidos, sin que exista disposición alguna que indique la obligación para esta Gerencia de elaborar o registrar en la forma específica a que se refiere el solicitante, por lo que no se vulneró el derecho de acceso a la información, por el contrario, se puso a su disposición en el formato que obra en los archivos. Lo anterior en términos del artículo 143 primer párrafo de la ley de transparencia estatal, establece puntualmente que: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se explían las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."

Así mismo, se resalta que en el señalamiento de agravios, la persona solicitante, amplía la solicitud de información inicial, al agregar lo siguiente "no señala la fecha en la que se abarca cada suplencia, ni la jornada laboral", lo que resulta improcedente en el recurso de revisión. Tampoco se genera ambigüedad, pues el recurrente parte de la premisa que debe entregarse conforme su interés particular, sin embargo, la información en su totalidad se entregó con el formato que se encuentra en posesión de esta Comisión.

No obstante, atendiendo a los principios de máxima publicidad, sencillez y expeditividad aplicables al procedimiento de acceso a la información, en base a lo establecido en el artículo II, fracción XVI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos conferidas en el Artículo 102 fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Sanamiento de Xalapa, Ver., se realizó nuevamente una revisión exhaustiva a los archivos, expedientes y listados que obran en poder de esta Gerencia, en la que se indican las siguientes aclaraciones:

1. La plantilla de personal contempla la totalidad de trabajadores, así como las prestaciones que le corresponde según el tipo de contratación.
2. La suplencia se circunscribe a la contratación de trabajador eventual conforme a la atribución marcada en el artículo 106 fracción IV del Reglamento de esta Comisión, y al procedimiento establecido en el Manual General de Políticas y Procedimientos páginas 722 a 729 disponible en [http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f01\\_2022\\_01\\_17032022\\_ci\\_ma.pdf](http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f01_2022_01_17032022_ci_ma.pdf).
3. La cláusula décima cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo establece las condiciones de trabajo para los trabajadores eventuales o temporales en



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal,  
C. P. 91640, Xalapa, Veracruz, Teléfono: (228) 237 03 00



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal,  
C. P. 91640, Xalapa, Veracruz, Teléfono: (228) 237 03 00



laborales ocasionales, por obra determinada o de sustitución, consultable en [http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f05\\_2018\\_01\\_23042018\\_grh\\_contrato\\_colectivo\\_trabajo\\_2016.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f05_2018_01_23042018_grh_contrato_colectivo_trabajo_2016.pdf).

4. La normatividad que rige la actividad laboral no establece una división o clasificación de suplencia, sino que se realiza de acuerdo a las especificaciones del contrato del trabajador, y a la aplicación de la nómina que corresponde a cada uno, que en el caso de la suplencia se integra por un periodo de 21 días, lo que se deriva de la atribución relativa a elaborar las nóminas para pago a los trabajadores y de acuerdo a las percepciones y deducciones a la que tiene derecho cada uno de los empleados, según su forma de contratación y categorías existentes dentro de los registros del Sistema de Nómina de la Comisión, tal y como lo establece el artículo 103 fracción IV del Reglamento Interior de esta Comisión y Manual General de Políticas y Procedimientos en sus páginas 583 a 593 disponible en [http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f01\\_2022\\_01\\_17032022\\_ci\\_ma.pdf](http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f01_2022_01_17032022_ci_ma.pdf).

En consecuencia, se remite nuevamente el archivo digital al que se agregó las columnas suplencia (periodo al que pertenece de enero a la fecha de la solicitud) y turno (diurno, nocturno o diurno/vespertino) no omito mencionar que los turnos se encuentran contemplados en la cláusula vigésima primera del Contrato colectivo de Trabajo, en lo que respecta al turno diurno/vespertino el trabajador podrá cubrir turno diurno o vespertino conforme a las necesidades de su área de acuerdo a lo establecido en el reglamento interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Sanamiento de Xalapa, Ver., con el que se complementa la solicitud inicial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P.A. Jessed Eleuterio del Ángel Marlasca  
Gerente de Recursos Humanos

C. p. Ing. Mario Alejandro Maupome Biate Director General de la CMAS Xalapa. - Para su conocimiento.  
Mra. Claudia Pacheco Aranda Directora de Administración de la CMAS Xalapa. - Mama In

Expediente  
334096



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal,  
C. P. 91640, Xalapa, Veracruz, Teléfono: (228) 237 03 00



[...]

De las anteriores manifestaciones se puede concluir que el sujeto obligado dijo haber dado respuesta a todos los planteamientos del recurrente y conforme a las especificaciones pedida aun sin tener obligación de generarla el forma solicitada por el

recurrente, sin embargo modifico su archivo primigenio anexando una columna denominada suplencia otorgando para su consulta el siguiente enlace:

Fecha de envío	Comentarios *	Alegatos y manifestaciones
10/06/2022 14:32	Se remite informe justificado IVAI-REV/2767/2022/II y se proporciona las siguientes ligas donde puede consultar o descargar la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos. Desde aquí puede copiar y pegar las ligas en la barra del explorador de su preferencia: Manual general de políticas y procedimientos: <a href="http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f01_2022_01_17032022_cj_mg_pol_proc.pdf">http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f01_2022_01_17032022_cj_mg_pol_proc.pdf</a> Contrato colectivo de trabajo <a href="http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f16a_2018_01_23042018_grh_contrato_colectivo_trabajo_2016.pdf">http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f16a_2018_01_23042018_grh_contrato_colectivo_trabajo_2016.pdf</a>	<input type="button" value="Ver alegatos"/>

Así como un archivo Excel:

Informe\_IVAI\_REV\_2767\_2022\_II.zip

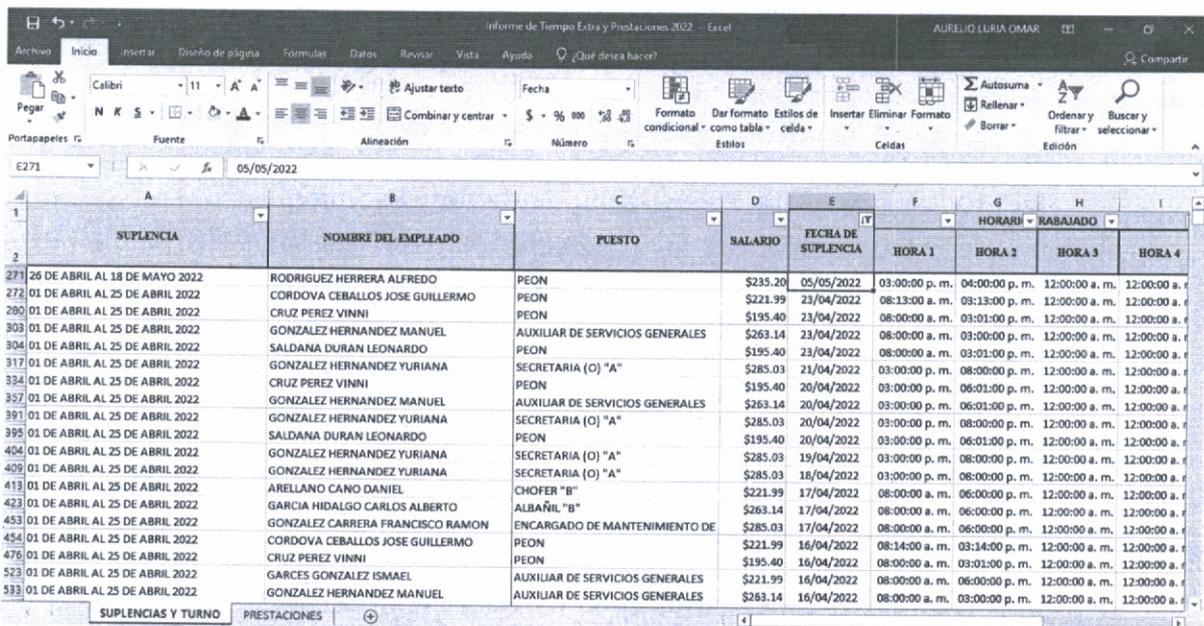
Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

Informe\_IVAI\_REV\_2767\_2022\_II.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 4,381,670 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Disco local		
Informe de Tiempo Extra y Prestaciones 2022.xlsx	373,875	365,690	Hoja de cálculo de...	10/06/2022 02:...	BA452EDE
Informe_IVAI_REV_2767_2022_II.pdf	4,007,795	4,002,177	Adobe Acrobat Do...	10/06/2022 02:...	7A55123F

Cuyo contenido es el siguiente:



SUPLENCIA	NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	SALARIO	FECHA DE SUPLENCIA	HORA 1	HORA 2	HORA 3	HORA 4
26 DE ABRIL AL 18 DE MAYO 2022	RODRIGUEZ HERRERA ALFREDO	PEON	\$235.20	05/05/2022	03:00:00 p. m.	04:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	CORDOVA CEBALLOS JOSE GUILLERMO	PEON	\$221.99	23/04/2022	08:13:00 a. m.	03:13:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	CRUZ PEREZ VINNI	PEON	\$195.40	23/04/2022	08:00:00 a. m.	03:01:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$263.14	23/04/2022	08:00:00 a. m.	03:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	SALDANA DURAN LEONARDO	PEON	\$195.40	23/04/2022	08:00:00 a. m.	03:01:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ YURIANA	SECRETARIA (O) "A"	\$285.03	21/04/2022	03:00:00 p. m.	08:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	CRUZ PEREZ VINNI	PEON	\$195.40	20/04/2022	03:00:00 p. m.	06:01:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$263.14	20/04/2022	03:00:00 p. m.	06:01:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ YURIANA	SECRETARIA (O) "A"	\$285.03	20/04/2022	03:00:00 p. m.	08:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	SALDANA DURAN LEONARDO	PEON	\$195.40	20/04/2022	03:00:00 p. m.	06:01:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ YURIANA	SECRETARIA (O) "A"	\$285.03	19/04/2022	03:00:00 p. m.	08:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ YURIANA	SECRETARIA (O) "A"	\$285.03	18/04/2022	03:00:00 p. m.	08:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	ARELLANO CANO DANIEL	CHOFER "B"	\$221.99	17/04/2022	08:00:00 a. m.	06:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GARCIA HIDALGO CARLOS ALBERTO	ALBAÑIL "B"	\$263.14	17/04/2022	08:00:00 a. m.	06:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ CARRERA FRANCISCO RAMON	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE	\$285.03	17/04/2022	08:00:00 a. m.	06:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	CORDOVA CEBALLOS JOSE GUILLERMO	PEON	\$221.99	16/04/2022	08:14:00 a. m.	03:14:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	CRUZ PEREZ VINNI	PEON	\$195.40	16/04/2022	08:00:00 a. m.	03:01:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GARCES GONZALEZ ISMAEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$221.99	16/04/2022	08:00:00 a. m.	06:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.
01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2022	GONZALEZ HERNANDEZ MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$263.14	16/04/2022	08:00:00 a. m.	03:00:00 p. m.	12:00:00 a. m.	12:00:00 a. m.

En el se observa un documento titulado *Informe de Tiempo Extra y Prestaciones 2022.xlsx*, se aprecian las suplencias comprendidos incluso desde el año dos mil veintiuno al cinco de mayo del año en curso es decir comprende el periodo solicitado por el ahora recurrente. Ahora bien, con el propósito de otorgar el derecho de audiencia el recurrente y se impusiera de las documentales remitidas por el sujeto obligado, se le concedió el termino de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de autos y de la actuaciones dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierta manifestación alguna u oposición a la respuesta otorgando durante la sustanciación del presente recurso.

Por consiguiente, este Órgano Garante estima que la respuesta se dio dentro del campo de lo legal, entendiendo que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis

de rubro: “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>3</sup>”; “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>4</sup>” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>5</sup>”.

Por lo que se tiene que la respuesta de la solicitud de información, cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

4 Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

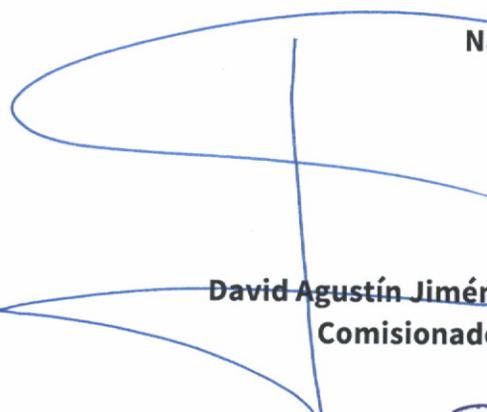
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

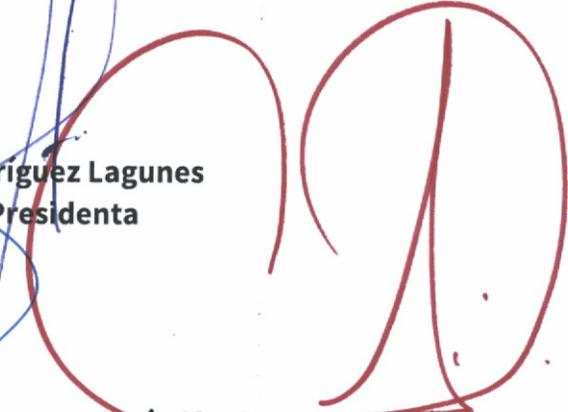
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



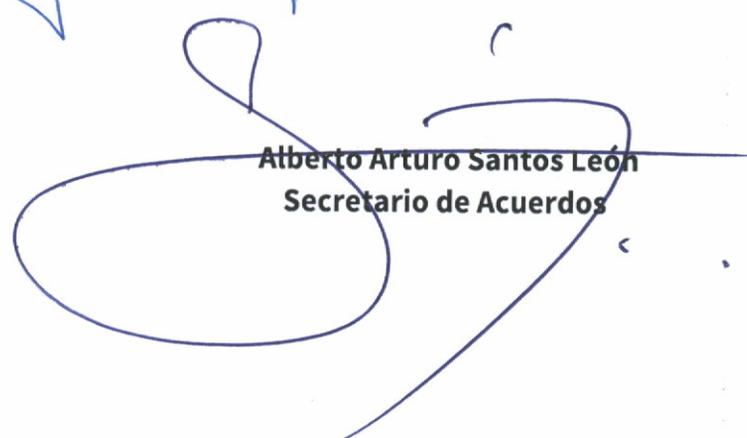
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de Acuerdos**